2025-IE-00016372
15/05/2025 4:17:56 p. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 15 de mayo de 2025

Señores
**EDITORIAL LA PATRIA S.A.**
Att: Santiago Villegas Yepes
Representante Legal
Manizales – Caldas

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-005-2025**

PROCESO: Invitación de Mínima Cuantía No.006-2025

**OBJETO: "PUBLICAR AVISOS DE CORPOCALDAS EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL".**

Mediante la presente, en mi calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS,** –NIT 890 803 005-2, delegado por el Director General para celebrar contratos de mínima cuantía, mediante la Resolución 501 de 2007, modificada por la Resolución 335 de 2009, manifiesto que **ACEPTO LA OFERTA** presentada por **EDITORIAL LA PATRIA S.A.** con NIT. 890.800.234-0, representada legalmente por el señor(a) SANTIAGO VILLEGAS YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.284.625, y quien manifestó que ni él, ni la sociedad que representa están incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, en desarrollo del proceso de contratación de mínima cuantía No. 006 de 2025.

La aceptación de la oferta, se rige por las siguientes condiciones:

**VALOR DEL CONTRATO:** QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) IVA y demás impuestos incluidos. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será cubierto con cargo al CDP 223 del 28 de enero de 2025, por valor de $15.000.000, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOCALDAS.

**FORMA DE PAGO:** Corpocaldas cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, previa presentación de la factura y autorización de pago por parte del supervisor y previo pago del sistema de seguridad social integral.

Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar en la ventanilla única de Corpocaldas los avisos publicados, paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite.

NOTA 1: Los pagos se harán efectivos previa presentación de la factura al supervisor del contrato, con todos los soportes legales y la presentación de las constancias de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

NOTA 2: CORPOCALDAS no reconocerá ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá que acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de todo el personal a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se pueda hacer la respectiva consignación. Sólo por orden escrita de **EL CONTRATISTA,** se efectuará el desembolso a persona distinta. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de **CORPOCALDAS** se sujetará a la disponibilidad de recursos en tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

**PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta tanto se agote el presupuesto, lo que primero ocurra.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**Generales:**

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y reprocesos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando la facturación correspondiente por el servicio prestado, documento indispensable para el pago.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y/o el Subdirector; a fin que el servicio se realice a entera satisfacción de la Corporación.
5. Pagar los impuestos a que haya lugar.
6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión.
9. Asumir, a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
11. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
12. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad.

13. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2011, ley 1474 de 2011 artículo 22, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL, Antes de iniciar las labores del objeto contractual, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si es el caso.
15. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
16. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la entidad por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

**ESPECÍFICAS:**
El contratista deberá publicar en un periódico regional con presencia en los municipios del departamento de Caldas, durante cualquier día de la semana (de lunes a domingo) los contenidos suministrados por la entidad y acoger las siguientes consideraciones:
a) Diseñar las piezas a publicar, cuando sea necesario;
b) El aviso deberá ser publicado con las características solicitadas por el supervisor: Tamaño, número de tintas, página de ubicación;
c) Respetar el cronograma de las fechas de publicación;
d) Cotizar previamente cada aviso y dar a conocer al supervisor del contrato su valor, con anterioridad;
e) Publicar en otros espacios con los que cuente el contratista (plataformas digitales, programas radiales o televisivos), las publicaciones, avisos, piezas o campañas de comunicación que se requiera difundir;
f) Presentar facturas por publicaciones realizadas. Cada factura debe anexar dos muestras impresas originales de cada aviso publicado.

**GARANTÍAS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del decreto 1510 de 2013 y el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007: no será obligatorio la

constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no obstante, la entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Para este contrato se exigirán las siguientes garantías:

De conformidad con la naturaleza del contrato, y con la matriz de riesgos correspondiente, se solicitará la constitución de garantía de cumplimiento con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

c) La calidad del servicio en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión será llevada a cabo por LUZ ÁNGELA BALLESTEROS VALDERRAMA, Profesional Universitaria de la oficina de comunicaciones, adscrita a la Dirección General.

De la presente comunicación hace parte integral la invitación de mínima cuantía 006 de 2025 y la propuesta presentada.

Atentamente,



**CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL**
Subdirector Administrativo y Financiero

Copia: Luz Ángela Ballesteros Valderrama, Nini Johana Soto Marín

Elaboró: Andrés Eduardo Henao Pinilla – Profesional Especializado